



## CONCURSO DE PROYECTOS DE EMPRESA A3BT! 2020

### PREMIOS EMILIO BOTÍN

#### 1. INTRODUCCIÓN

El Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación ceiA3 se constituye como un consorcio de Universidades (Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén) con el objetivo de adquirir un nivel de excelencia en todas sus actividades que permita constituir un referente en el ámbito internacional del sector agroalimentario.

La Universidad, además de sus conocidas funciones docente e investigadora, cuenta con otro importante reto: la transferencia de conocimiento y el desarrollo territorial. Esta tercera función consiste en lograr que los resultados de la investigación realizada en la Universidad contribuyan al desarrollo socio-económico de nuestro entorno.

La creación de empresas basadas en el conocimiento es una de las herramientas de transferencia y desarrollo territorial más potentes, ya que facilita la comercialización de productos o servicios innovadores surgidos de la actividad investigadora, en este caso relacionada con el ámbito de la agricultura y la alimentación. Uno de los agentes que persiguen este objetivo son las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las universidades, que apoyan y fomentan la transferencia del conocimiento generado por los grupos de investigación de sus universidades a la sociedad. Paralelamente, los Campus de Excelencia tienen entre sus objetivos el fomento del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad de sus estudiantes, investigadores y egresados.

Por esta razón se convoca el Concurso de Proyectos de Empresa A3BT! 2020, organizado en el marco del convenio suscrito entre el Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación ceiA3 y Santander Universidades, cuyos principales objetivos son los de fomentar el espíritu emprendedor de la comunidad universitaria, y en particular de los grupos de investigación de las universidades, así como transferir al entorno socio-económico andaluz los resultados de investigación de las universidades andaluzas en los ámbitos agrícolas, ganadero y alimentario mediante la creación de empresas basadas en este conocimiento.

Los participantes deberán presentar un proyecto de empresa de base agrícola, ganadera y/o alimentaria que sea innovador y esté relacionado con el conocimiento generado en las universidades andaluzas, o genere oportunidades para sus grupos de investigación.



*Acción promovida en el marco del convenio ceiA3 con Banco Santander Universidades. CEI financiado por el Gobierno de España y la Junta de Andalucía en el Marco del Programa Campus de Excelencia Internacional*



Código Seguro de Verificación	U4OKPMO6SMS56VVRIOVXHQ43WY	Fecha y Hora	20/12/2019 11:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	1/8



## 2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de fin de presentación de solicitudes:

### 2.1 Pertener a alguno de los siguientes sectores:

- 2.1.1. Ser estudiante de Grado, Máster o Doctorado, de alguna de las cinco universidades pertenecientes al Campus, o bien estar en posesión de una titulación de alguna de las cinco universidades que conforman el Campus.
- 2.1.2. Ser Personal Docente e Investigador (PDI) o Personal de Administración y Servicios (PAS) en alguna de las cinco universidades pertenecientes al Campus.
- 2.1.3. Estar o haber estado matriculado o vinculado a alguno de los programas universitarios puestos en marcha por alguna de las cinco universidades.

### 2.2 No haber constituido legalmente la empresa antes de 1 de enero de 2020.

## 3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN AL CONCURSO

**3.1 Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en la página web del ceiA3 y permanecerá abierto hasta el próximo **23 de junio de 2020**.

**3.2 Forma de presentación:** deberá completarse el formulario electrónico disponible en la web de la convocatoria. Esta aplicación generará un pdf de solicitud que deberá imprimir y firmarse para su posterior presentación, en formato físico, junto al resto de documentación. La cumplimentación online del formulario no supone la presentación formal de la solicitud, por lo que la admisión al proceso de selección no se producirá hasta que presente este documento, junto al resto de documentación requerida, mediante alguno de los medios descritos en el siguiente párrafo.

**3.3 Lugar de presentación:** el formulario de solicitud, junto al resto de documentación acreditativa descrita en el siguiente apartado, deberán presentarse en el Registro General de la universidad a la que la persona solicitante esté vinculada, o través de cualquier otro medio establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán ser remitidas a la Oficina ceiA3 de la Universidad a la que esté vinculada. La dirección de los distintos Registros Generales que componen el ceiA3 se encuentra en el Anexo I.

Código Seguro de Verificación	U4OKPMO6SMS56VVRIOVXHQ43WY	Fecha y Hora	20/12/2019 11:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	2/8



## 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 4.1 Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:
- Formulario de solicitud generado por la plataforma online habilitada a tal efecto. Esta aplicación se encuentra disponible en la web de la convocatoria.
  - Fotocopia del DNI/ Pasaporte en vigor de todos los promotores de la empresa.
  - Curriculum Vitae resumido de los promotores (máx. 2 páginas).
  - Proyecto de empresa desarrollado (entre 15-20 páginas).
  - Acreditación del cumplimiento del requisito 2.1 y 2.2 (para el requisito 2.2 será necesario aportar una declaración jurada)

## 5. PROCESO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

- 5.1 Las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de la presente convocatoria serán enviadas al Comité Evaluador, que realizará una preselección de hasta un máximo de 10 propuestas finalistas.
- 5.2 Este Comité Evaluador estará compuesto por un mínimo de 3 miembros, de entre los cuáles habrá al menos:
- 1 experto en evaluación de ideas y proyectos de empresa ajeno a las universidades.
  - 1 representante de instituciones públicas o privadas relacionadas con la innovación y la creación de empresas.
  - 1 representante de alguna de las universidades o del consorcio ceiA3.
- 5.3 El Comité Evaluador valorará los siguientes criterios:
- ✓ Alineación con las estrategias prioritarias del ceiA3: Bioeconomía, Digitalización y Big Data
  - ✓ Grado de innovación del proyecto de empresa.
  - ✓ Capacidad del solicitante y su equipo para poner en marcha la empresa: formación académica, experiencia, formación empresarial, financiación, multidisciplinariedad del equipo, etc.
  - ✓ Grado de relación con los grupos de investigación de las universidades andaluzas.
  - ✓ Grado de madurez, potencial, desarrollo y viabilidad del proyecto.
  - ✓ Ámbito de actuación de la empresa (internacional > nacional > regional > local).
- 5.4 Realizada la selección de las mejores propuestas, los proyectos finalistas serán convocados a una defensa oral, en formato presencial, durante el mes de julio o septiembre de 2020. La fecha exacta se comunicará en el momento de publicación de finalistas.
- 5.5 El lugar establecido será el Rectorado de la Universidad de Córdoba. La realización de esta defensa será obligatoria para continuar en el concurso.

Código Seguro de Verificación	U4OKPMO6SMS56VVRIOVXH43WY	Fecha y Hora	20/12/2019 11:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	3/8



- 5.6 La defensa oral será grabada mediante medios audiovisuales para ser proyectados, a modo de presentación y resumen, el día de la gala de entrega de premios. Este material se tratará con las mismas condiciones que las descritas en el apartado 10.
- 5.7 A efectos de contribuir a sufragar parcialmente los gastos de desplazamiento para la defensa oral y la gala de entrega de premios, el ceiA3 podrá conceder una ayuda por proyecto al promotor principal, en concepto de bolsa de viaje, en función del lugar de origen del desplazamiento:

RANGO DE DISTANCIA	IMPORTE*
Entre 50km y 99km	25€
Entre 100km y 199km	100€
Entre 200km y 299km	150€
300km o más	200€

\*Estos importes estarán sujetos a las deducciones correspondientes según la legislación vigente.

La percepción de estas ayudas estará condicionada a la asistencia tanto a la defensa oral como a la gala de entrega de premios.

- 5.8 Todos los promotores indicados en la solicitud deben estar presentes el día de la defensa del proyecto. La ausencia insuficientemente justificada de alguno de ellos a criterio del jurado, podrá ser motivo de penalización en la puntuación final.
- 5.9 La decisión de este tribunal será inapelable y se fundamentará en un juicio razonado teniendo en consideración los aspectos mencionados en el apartado 5.3.
- 5.10 La entrega de premios se celebrará en el Rectorado de la Universidad de Córdoba durante el mes de septiembre de 2020. La fecha se comunicará a los participantes el día de la defensa oral. La no asistencia del promotor principal a la gala de entrega de premios se entenderá como renuncia a dicho premio, perdiendo el derecho a la recepción de toda cantidad económica, a favor del siguiente clasificado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada con anterioridad a la celebración de la misma.
- 5.11 El Comité Evaluador podrá declarar los premios desiertos si se considera que no cumplen el mínimo de calidad establecido, así como realizar modificaciones en los premios, siempre ajustándose al total de la dotación económica prevista.
- 5.12 Todas las publicaciones relativas a este concurso, así como los formularios de participación correspondientes se harán públicos en el sitio web dispuesto a tal efecto para esta convocatoria, disponible en la página web [www.ceia3.es](http://www.ceia3.es), sirviendo éstas como notificación a los interesados.



## 6. PREMIOS

6.1 Los ganadores recibirán un premio directo en metálico, más una cantidad en concepto de impulso de la empresa:

	Premio en metálico	Impulso a la creación de empresa
<b>1er Premio</b>	1000€	8.000 €
<b>2do Premio</b>	750€	6.000 €
<b>3er Premio</b>	500€	4.000 €

6.2 Estos premios están sujetos a retenciones en materia de premios según la legislación vigente, así como a cualquier otro tipo de impuesto que sea aplicable.

6.3 Cuando el número de solicitudes y la calidad de las propuestas lo justifiquen, y siempre que haya disponibilidad presupuestaria, el jurado podrá conceder hasta un máximo de 5 accésit de 300€.

## 7. OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS

Son obligaciones de los premiados del presente concurso:

- 7.1 Constituir legalmente la empresa a efectos jurídicos en cualquiera de sus modalidades durante el año siguiente al día de la entrega de premios.
- 7.2 Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 7.3 Se deberá dar adecuada publicidad de la ayuda recibida, mediante expresa mención en la página web, o cualquier otro medio audiovisual o físico para asegurar el cumplimiento del presente requisito. Para ello se incluirá la referencia: "Proyecto financiado por ceiA3 y Santander Universidades", acompañada de los logos correspondientes.
- 7.4 Cumplir con los plazos y la documentación exigida para la solicitud de los importes concedidos. El ceiA3 podrá solicitar documentación adicional que no esté prevista en estas bases con el fin de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y las condiciones para la recepción de los importes.
- 7.5 Disponer de una cuenta bancaria en el Banco Santander cuya titularidad sea el/los beneficiario/s o la empresa constituida para poder recibir el importe concedido a través de esta cuenta.



## 8. GASTOS ELEGIBLES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

Los gastos elegibles serán:

- 8.1 Gastos derivados de constitución jurídica de la empresa (Registro, gastos notariales, contratación de seguro de Responsabilidad Civil Profesional, aportaciones de capital hasta 3.000€).
- 8.2 Gastos de Asesorías y Consultoría.
- 8.3 Gastos de compra de equipamiento inicial para el desarrollo de la actividad profesional, como maquinaria o bienes de equipo.
- 8.4 Gastos de material fungible (hasta 1.000€).
- 8.5 Construcción de prototipos, realización de pruebas de campo, registro de patentes.
- 8.6 Contraste comercial del producto o proceso (gastos derivados de asistencia a ferias, reuniones con empresas).
- 8.7 En el caso de los gastos derivados de la contratación de personal, las Cuotas de la seguridad social (patronales o de autónomo).
- 8.8 Otras actuaciones que añada valor y acerque los resultados y/o las capacidades de investigación al mercado y que sea aceptada por el Comité de Seguimiento previo informe justificativo.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

### 9.1 Plazos.

Se podrán presentar los gastos incurridos por el beneficiario y derivados de la constitución en un máximo de 3 justificaciones parciales, cumpliendo que:

- La primera justificación de gastos se realizará antes del año posterior a la entrega de premios, e incluirá la acreditación del requisito de constitución de la empresa.
- En el caso que presente una segunda o tercera justificación, el plazo final para las mismas será hasta el 01 de diciembre de 2021.

### 9.2 Documentación.

En cada justificación, el beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- 9.2.1. Memoria de las actuaciones efectuadas para justificar los gastos incurridos, según modelos que se facilitarán a los premiados. La memoria incluirá asimismo la justificación a los requisitos de publicidad.
- 9.2.2. Facturas y acreditación de pago de las actuaciones descritas.

Código Seguro de Verificación	U4OKPMO6SMS56VVRIOVXHQ43WY	Fecha y Hora	20/12/2019 11:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	6/8





**9.2.3.** Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier premio, ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, y en su caso declaración responsable de no haberla solicitado.

**9.3** Estas justificaciones se someterán al seguimiento y verificación por parte del Comité de Seguimiento del ceiA3. En caso de que los gastos no cumplan con los requisitos de elegibilidad del apartado 8, podrá suspenderse la financiación de la actividad, así como solicitar el reintegro de las cantidades percibidas hasta la fecha.

## 10. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD

**10.1** Toda la documentación aportada por los participantes en este concurso será considerada confidencial por el personal de las universidades implicadas y los miembros del Comité de Evaluación.

**10.2** El formulario de solicitud presentado se considerará el compromiso de confidencialidad entre los emprendedores y la organización del concurso. La información aportada en cada propuesta es propiedad exclusiva de los promotores.

**10.3** Los promotores autorizan la difusión de los nombres y características generales de las ideas y proyectos presentados (apartados “Denominación” y “Breve descripción” de los formularios).

## 11. INCUMPLIMIENTO

**11.1** El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida de derecho al cobro de la y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

**11.2** La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de la documentación correspondiente a la justificación de las ayudas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y en su caso la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

## 12. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

Se deberá dar adecuada publicidad de la ayuda recibida, mediante expresa mención en la página web, o cualquier otro medio audiovisual o físico para asegurar el cumplimiento del presente requisito. Para ello se incluirá la referencia: “Proyecto financiado por ceiA3 y Santander Universidades”, acompañada de los logos correspondientes.



Acción promovida en el marco del convenio ceiA3 con Banco Santander Universidades. CEI financiado por el Gobierno de España y la Junta de Andalucía en el Marco del Programa Campus de Excelencia Internacional



Código Seguro de Verificación	U4OKPMO6SMS56VVRIOVXHQ43WY	Fecha y Hora	20/12/2019 11:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	7/8



### 13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La modificación de las bases y condiciones de concesión se realizarán por el Coordinador General del ceiA3 en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

En ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, ni alterar la actividad para los que se solicita la ayuda ni elevar la cuantía obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento, contra esta notificación no cabrá recurso.

En Córdoba, a Friday, 20 de December de 2019

**Fdo. D. Enrique Quesada Moraga**

**Coordinador General del ceiA3**

Código Seguro de Verificación	U4OKPMO6SMS56VVRIOVXHQ43WY	Fecha y Hora	20/12/2019 11:38:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	8/8

